INFORME SECRETARIAL. En la fecha 24 de junio de 2022, paso al Despacho del señor Juez, el anterior proceso junto con el memorial suscrito de común acuerdo por los apoderados de las partes en el que solicitan la suspensión del proceso por 1 mes anunciado avances en los compromisos. -Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

YINA PATRICIA LINARES PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**Ejecutivo Laboral**
Rad. No.	**2021-00074-00**
Ejecutante:	**Porvenir S.A**
Ejecutado:	**Municipio Yacopi.**

Los apoderados de las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del presente proceso, incluida la audiencia programada en el asunto, así las cosas y como quiera que el art. 161-2 del C.G.P., señala: *"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: ...), 2.Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por un tiempo determinado...la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. (...)"*

Así las cosas y dado que en el presente asunto aún no se ha proferido sentencia y las partes solicitaron de común acuerdo la suspensión del proceso, habrá de accederse a lo solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso por el término de 1 mes, conforme a lo solicitado por las partes.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para reanudar el trámite fijando fecha y hora para continuar con la audiencia suspendida.

Notifíquese

NIVARDO MELO ZÁRATE
Juez

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy, 29 de junio de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.025.Publicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El secretaria_____